

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 7393/95.-

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden Nº 0507-M-95, MESE, originada en la Nota Nº 065/95 producida por la Dirección de Cementerios, dependiente de la Dirección General de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

informa:

Que a través de la misma el Señor Director

a) Que en el Cementerio Central, se encuentra agotada la disponibilidad de tierra para inhumaciones.-

b) Que por Ordenanza N^2 7020, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar un Convenio con los responsables de la Empresa Jardín del Recuerdo Cementerio Parque S.A., otorgando a la Municipalidad un mil quinientas (1.500) parcelas.-

c) Que en el Cementerio Parque el Progreso, no se permiten nuevas inhumaciones, por imperio de la Ordenanza N° 5860, sancionada con fecha 02-07-93.-

Que atento a lo expuesto, la única posibilidad de inhumar en la actualidad, la constituye un Cementerio Privado, el que resultaría oneroso para el Municipio, en razón de los casos de indigentes, situación que se da con asiduidad.-

Que se han concluido las obras de adecuación del Cementerio Parque.-

Que a los efectos de solucionar la problemática realidad, la Dirección citada informa: que existe disponibilidad de tierras para nuevas inhumaciones en el Cementerio Parque El Progreso, no observándose inconvenientes para realizar el proceso de inhumación en forma absolutamente normal, constituyendo una alternativa más para la Comunidad Neuquina, motivo por el cuál considera imprescindible, como un paliativoa la situación global de los Cementerios Municipales, proceder a la urgente reapertura del Cementerio El Progreso, previendo la implementación de otras acciones, que hacen al total del servicio que se debe brindar.-

Que la Subsecretaría de Prestaciones urbanas Directas ha tomado intervención en lo solicitado, requiriendo la derogación del artículo 2°), de la Ordenanza N° 5860.-





Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas; emitió su Despacho N° 322/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 7/8; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 40, celebrada por el 07 de Diciembre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DEROGASE el Artículo 2º, de la Ordenanza Nº ------5860, mediante el cuál se dispuso, a partir de la promulgación de la misma, que no se efectuarían inhumaciones en el Cementerio Parque, hasta tanto dure el reordenamiento total del mismo.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a partir ------de la promulgación de la presente Ordenanza, a continuar con las inhumaciones correspondientes, dentro del Cementerio Parque de la Ciudad de Neuquén, en virtud de la disponibilidad de tierra existente en el mismo.-

ARTICULO 32): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expediente Nº 091-M-95).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: SIG

BRISSIO.-

H. C. Deliberante de Neuquen CARLOS À FISCIAR DULLI SEUR JANIO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1393 - 95
PROMULGADA POR BEERROU NO /19
EXPTE NO HCD- 091-M-P5
OBS. PROMULGADA TACITAMENTE